DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 13 de junio de 2022

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 30 /2022

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de vigencia del Contrato MH N° 67/2020, suscrito con la firma EDITORIAL AZETA S.A., SIME N° 65836/22.

Me dirijo a Usted, en el marco de los trámites seguidos en el expediente de referencia, en la que obra solicitud de la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Hacienda, para la modificación del Contrato MH Nº 67/2020, suscrito con la empresa EDITORIAL AZETA S.A., derivado de la CD Nº 19/2020 – "SUSCRIPCIÓN A DIARIOS ON LINE" PLURIANUAL - ID 379.038, para la ampliación de la vigencia prevista en el contrato hasta el 16 de junio de 2023, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d).

Que, la solicitud encuentra su justificación en los siguientes argumentos expuestos por el Administrador del Contrato, que dice: "*De la verificación contractual, se constata que el contrato, a la fecha alcanza el 46,7% de ejecución presupuestaria, según datos obtenidos del SGP, se solicita la ampliación de su vigencia hasta el próximo año, a fin de seguir contando con los servicios prestados por la empresa.*

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d) a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 277 del 23 de noviembre de 2020, por un monto mínimo de Gs.15.000.000 (guaraníes quince millones) y monto máximo de Gs.30.000.000 (guaraníes treinta millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el periodo de (18) dieciocho meses*, no obstante existen motivos suficientes que ameritan la modificación del contrato suscrito, ampliando su vigencia hasta el 16 de junio de 2023, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d) "*hasta alcanzar las cantidades o montos mínimos…* ", teniendo en cuenta que:

- A la fecha no ha alcanzado el monto mínimo previsto.
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria.
- Con la ampliación, los usuarios podrán seguir contando con el servicio todo lo que resta del año e incluso el próximo año.
- El costo del servicio data del año 2020, por lo que resulta conveniente para la contratante seguir ejecutando el contrato.
- Hasta la fecha, el proveedor ha suministrado el servicio, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos ni quejas por parte de los usuarios.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley, y
- El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, ratificando los costos del servicio.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 239/2022, de f/ 01/06/2022, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad a través de nota firmada por su Representante, remitida por correo electrónico, en f/ 07/06/2022.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d), que dice: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*.

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a asegurar la provisión del servicio de suscripción a diarios on line para el Ministerio de Hacienda, hasta alcanzar la ejecución de las cantidades o montos mínimos, conforme lo establece al Art. 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 4576/2020. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 67/2020, en la Cláusula Séptima para la ampliación de la vigencia hasta el 16 de junio de 2023, a través de acto administrativo pertinente y su formalización conforme a la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA, COORDINADOR
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY